







Tegucigalpa M.D.C., 13 de julio del 2020

Lic. Mario Laínez

Gerente Administrativo SCGG

Su oficina

Oficio ONCAE-DIR-780-2020 Referencia ticket 6555 y 6619

Estimado Lic. Laínez:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al ticket 6619 y su nota de fecha 12 de mayo del 2020 y al ticket 6555, referentes a solicitud de la apertura del Honducompras 2 y para la publicación de avisos en periódicos nacionales de consultorías para la Agencia Estratégica, Productiva, Ambiental y Social (AEPAS-H).

Tengo a bien informarle, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) ha emitido la circular DGIP-003-2020, mediante la cual se instruye a todas las instituciones del Estado, a suspender o cancelar todo proceso de contratación en curso; así mismo determinó la restricción en la ejecución presupuestaria de compromisos financieros derivados de adjudicaciones para procesos de contratación en curso o por realizar, salvo aquellos casos con relación directa a la emergencia nacional.

En cumplimiento del Artículo 44, numeral g, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) mantiene activos los accesos de todas las instituciones que se encuentran trabajando con la emergencia COVID-19 y que cuentan con autorización de compra o están comprendidas dentro de las excepciones determinadas en la circular antes referida.

Es importante mencionar que la autorización de los procesos de contratación corresponde exclusivamente a los órganos responsables de la contratación, así como la fiscalización del gasto público ocasionado por una contratación corresponde a la auditoría interna, sin perjuicio de las funciones de control presupuestario que corresponden a SEFIN.

Por lo anterior y salvo mejor criterio de SEFIN, la ONCAE con base en las atribuciones de ente técnico y asesor del Estado en materia de contrataciones, establecida en la Ley de Contratación del Estado, emite las siguientes recomendaciones específicas para la SCGG:

No	. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	No. DE PROCESO	MONTO ESTIMADO DEL CONTRATO	OBSERVACIONES DE LA SCGG
1	Publicación de avisos en periódicos nacionales de consultorías para la Agencia Estratégica, Productiva, Ambiental y Social (AEPAS-H).	No se conoce	No se conoce	Publicación de aviso para contratación de personal requerido por la AEPAS-H.













## **Antecedentes:**

- Mediante circular N° 003-DGP-2020, la Secretaría de Finanzas a limitado la ejecución presupuestaria, lo que incluye compromisos financieros derivados de adjudicaciones para procesos de contratación en curso o por realizar; a excepción de aquellos gastos con relación directa a la emergencia, salarios y aportes patronales, alquileres, servicios profesionales incluyendo los gestores descentralizados, servicios públicos, transferencia a instituciones descentralizadas y a municipalidades, servicios subrogados como aseo y vigilancia, así como el pago de licenciamiento de base de datos y aplicaciones críticas para el Estado.
- Mediante circular N° 003-DGP-2020, la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones que no están trabajando directamente con la atención de la emergencia del Corona Virus Covid-19, la suspensión o cancelación de cualquier proceso de compra que no tenga relación directa con la atención de la emergencia, salvo los relacionados con la salvaguarda de los bienes e instalaciones públicas.

## Análisis:

- Que la SCGG, se encuentra dentro de las instituciones que deben cancelar o suspender sus procesos de compras.
- El numeral 3 de la Circular DGIP-003-2020 a que hace referencia en su nota, no fundamenta legalmente que la SCGG y que los servicios que desea contratar pueden realizarse en este periodo de emergencia.
- Que el compromiso financiero derivado de la adjudicación del contrato en referencia no se encuentra dentro de las excepciones contempladas en la Circular N° 003-DGP-2020.

## Recomendación:

Cancelar el proceso de publicación de avisos en periódicos solicitado por la AEPAS-H.

La presente recomendación se emite en el marco de la Ley de Contratación del Estado en el artículo 32, primer párrafo el cual establece; <u>Los órganos son responsables de la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado.</u>

La veracidad del presente documento puede ser verificada en el siguiente enlace: http://oncae.gob.hn/covid19/covid19-recomendaciones

Sin otro particular al que referirme, me suscribo y aprovecho la oportunidad para expresarle nuestras muestras de consideración y respeto. Atentamente,

Atentamente,

DIRECCION

ONCAE

OFICINA NORMATIVA DE

ING. SOFIA CARDETNA ROYAPOLISICIONES DEL

DIRECTORO ONCAE

Cc: MSC. Martha Doblado

Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno por Ley Cc.

Lic. Rocío Tábora

Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas Cc.

Lic. Juan José Pineda

Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas Cc.

Lic. Hermes Omar Moncada

Comisionado Presidente Instituto de Acceso a la Información Pública Cc.

Archivo



